



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ENERGYCONTROL S.A.
(Capital: U.S. 800.00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

nueve de enero del dos mil tres, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, Comparecen: ELSY CAMPOVERDE MORAN soltera,

estudiante; JORGE MONTOYA SANCHEZ soltero, estudiante, los comparecientes son
ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor
siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se
celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen
a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes
personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,
señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera,
estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de
Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se
expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ENERGYCONTROL S.A.- ARTICULO

PRIMERO: El nombre de la compañía será ENERGYCONTROL S.A.- ARTICULO

SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del
Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO

TERCERO: OBJETO. El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes
actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultura,
en todas sus fases, exportación e importación de banano, Prospección y explotación de
recursos naturales; a la actividad geológica, a la actividad agrícola marina; así como a

la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, Fiscalización de obras y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. D) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. E) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves CINCO.- De toda clase de Equipos Eléctricos insumos, materiales y suministro para la industria, metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, agrícola y prestación de servicios SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- Materiales eléctricos y de ferretería;



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 03

materiales Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura, bisutería, cosméticos en general, electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Ropa confeccionada, Tejidos, Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática, de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones. H). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal. Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalúrgicos, Asesoría Contable, Financiera y Auditoría interna, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, así como en la industria hidrocarburífera, química, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de empaque, balanceo y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. J) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación

y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- K) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama L) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centro comercial, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. M) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la Publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción de todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; producción y realización de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o



DEL CANTON
QUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 04

destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen

se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en

proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente

en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas

así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la

compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y

reunidos. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y

Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General

ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al

día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que

represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con

el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así

en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las

Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente

a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General

son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la

compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y

aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía;

C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal,

D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo

de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y G)

Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal

de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la

Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la

compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor

de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella

en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se

comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En

799

1

800

25%

suscribió
el solo

24 mes

RUC: 0990379017001

0000 05

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC004390-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía
formación **ENERGYCONTROL S.A.** XX

La cantidad de ~~DOS CIENTOS~~ CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
ELSY RAQUEL CAMPOVERDE MORAN
JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ

CANTIDAD
199.75
0.25
200.00

TOTAL

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

QUAYAQUIL, 09 DE ENERO DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

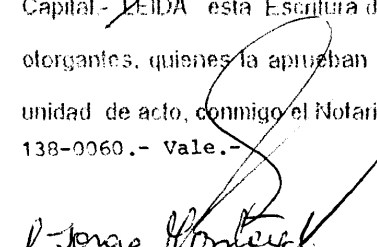


DEL CANTON
GUAYAQUIL

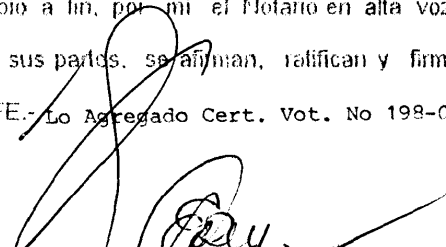
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 06

consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.- Lo Agregado Cert. Vot. No 198-0205: 138-0060.- Vale.-

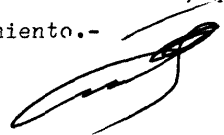

JORGE MONTÓYA SÁNCHEZ

Ced. U. No. 0914312038

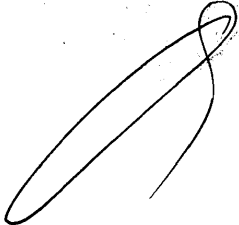

ELSY CAMPOVERDE MORAN

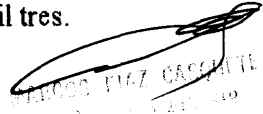
Ced. U. No 0912066941

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 03-G-IJ-0000839 dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 31 de Enero del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ENERGYCONTROL S.A. otorgada ante mi, el 09 de Enero del 2003. Guayaquil, siete de febrero del dos mil tres.




Intendencia de Compañías de Guayaquil

ESPACIO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 08

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000839, dictada el 31 de Enero del 2.003, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ENERGYCONTROL S.A.**, de fojas **15.321** a **15.331**, Número **2.159** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **3.497** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Febrero del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 43781
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*